

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Contrato de prestación de servicios personales que celebran en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por una parte la **Secretaría Particular**; representada por su titular el **Lic. Oscar Omar Bernal Hernández, Secretario Particular del C. Gobernador**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se le denominara la "**Secretaría Particular**", con domicilio en la finca marcada con el número #2343 2° piso, de la Av. Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna en esta ciudad, por otra parte comparece el **Ciudadano, Lomeli Gonzalez Rigoberto**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**El Prestador**" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED], de la Calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED], en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**; quienes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento Jurídico, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara la **Secretaría Particular**, por conducto de su titular que:

Que se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 8, fracción X, de su Reglamento Interior así como en los artículos artículos 2 apartado 3, 5 apartado 1, fracción I, XIII, XV, 7, apartado 1, 14 apartado 4, 16, apartado 1, fracción, artículo 16, fracciones I Y 17, Cuarto Y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el numeral 4.66 de las Políticas Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

- a) Mediante acuerdo delegatorio emitido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Lic. Oscar Omar Bernal Hernández**, fue designado Secretario Particular del Gobernador del Estado.-----

II.- Declara **El Prestador** bajo protesta de decir verdad que:

- b) Que de conformidad a la legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.-----
- c) Continua manifestado "**El Prestador**" que es de nacionalidad [REDACTED], mayor de edad, que cuenta con los estudios, técnicos, pericia y experiencia necesarios para ofrecer y prestar los servicios objeto del presente contrato, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Número de CURP [REDACTED].-----

III.- Declaran ambas partes que:

- a) En vista de las declaraciones anteriores, las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, razón por la cual proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, de conformidad a las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato.- El objeto del presente contrato es que "El Prestador" se obliga con la "Secretaría Particular", a prestar sus servicios personales consistentes en el apoyo y asesoría en la dirección de transporte aéreo tanto en oficinas como en aeronaves,

SEGUNDA.- Que con la finalidad de llevar a cabo actividades consistentes en el apoyo para la sólida ejecución del proyecto antes mencionado, se contrata a "El Prestador", servicio que será pagado con los recursos de la clave presupuestal identificada con el número 21111 19 000 00414 1 3 1 6 1 E 911 14 1211 00 15 510019 1 20 150 del presupuesto de egresos del 2019.

TERCERA.- Duración del contrato.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de septiembre de 2019 y concluirá precisamente el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTA.- (Lugar de la prestación de servicio).- "El Prestador" estado obligado a desempeñar el proyecto encomendado por "Secretaría Particular", en la Secretaría Particular y/o en el domicilio y hora que este señale para tal efecto.

QUINTA.- (Confidencialidad de los servicios).- "El Prestador" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este, y resultados que con su trabajo se obtenga, así mismo independientemente de lo anterior, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.

SEXTA.- (Informes).- "El Prestador" se obliga a proporcionar un informe de sus actividades a la "Secretaría Particular" y además deberá informar los resultados parciales de sus actividades cuando le sean requeridos.

SEPTIMA.- (De los honorarios).- La "Secretaría Particular", se compromete a pagar a "El Prestador" por concepto de contraprestación la cantidad de \$32,576.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de honorarios por la temporalidad del contrato, los que serán cubiertos de forma quincenal, por la cantidad de \$4,072.00 (cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 m.n.), cantidad que se pagará en cheque nominativo, que será entregado en las oficinas administrativas de la "Secretaría Particular", "El Prestador", en estos momentos solicita a "Secretaría Particular" que al impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado .

OCTAVA.- (Daños y perjuicios).- "El Prestador" se obliga a responder por los daños y perjuicios que causare por dolo, mala fe, negligencia a los bienes muebles que le sean asignados e instalaciones que ocupa Secretaría Particular, durante el desempeño de su labor para el cual fue contratado.

NOVENA.- (De la relación laboral).- La prestación del servicio objeto del presente instrumento Jurídico, es de carácter personal e independiente por lo que la Secretaría Particular no adquiere responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social

con el prestador de servicios en razón de lo anterior en ningún momento se le deberá de considerar como patrón sustituto u obligado en los términos de la ley federal de trabajo y de la del seguro social y la relación contractual se rige exclusivamente en el marco de este contrato y de la dispuesto en la legislación civil aplicable.-----

DECIMA.- (Causas de rescisión)

I.- La **Secretaría Particular** podrá rescindir el presente contrato de manera Inmediata, notificando por escrito al **"El Prestador"** sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para el mismo, por las siguientes causales:

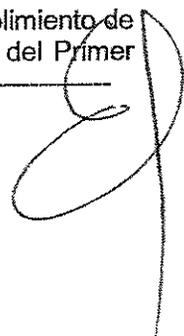
- b) Que **"El Prestador"** de servicios no tenga la capacidad y/o los conocimientos técnicos y profesionales necesarios.-----
- c) El incumplimiento por parte de **"El Prestador"** de servicios de alguna de las cláusulas expresadas en este contrato.-----
- d) Que el prestador de servicios sin causa justificada no inicie las actividades propias del proyecto en la fecha estipulada, o en su defecto las suspenda por un término de tres días consecutivos.-----

II.- La **"Secretaría Particular"** podrá rescindir el presente contrato notificando por escrito con 15 quince días de anticipación al Prestador de Servicios, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales.

- a) Que deje de existir para la **"Secretaría Particular"** las necesidades que originan la celebración del presente contrato.-----
- b) Que la **"Secretaría Particular"** deje de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.-----
- c) Por las demás que prevé la legislación civil vigente en el Estado de Jalisco.

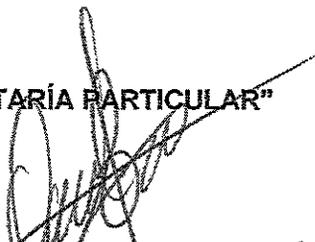
DECIMO PRIMERA.-(De la relación civil) de conformidad a lo establecido por el artículo 2º de la Ley para los Servidores Públicos, consecuentemente no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones de la Ley antes citadas.-----

DECIMA SEGUNDA.- (De la jurisdicción).- Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.-----



Enteradas las partes de los alcances y consecuencias legales que originan la celebración del presente contrato de prestación de servicios personales, y reconociendo que no existe dolo, error o mala fe y aceptadas que fueron todas y cada una de las cláusulas, estampan su firma para constancia y aceptación de lo contratado, elaborando el presente en tres ejemplares.-----

POR "SECRETARÍA PARTICULAR"



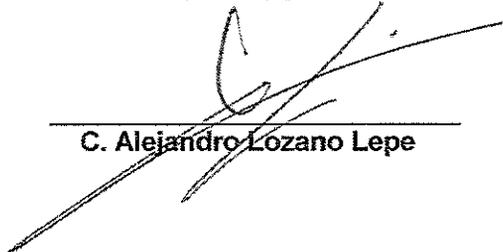
LIC. OSCAR OMAR BERNAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR

POR "EL PRESTADOR"



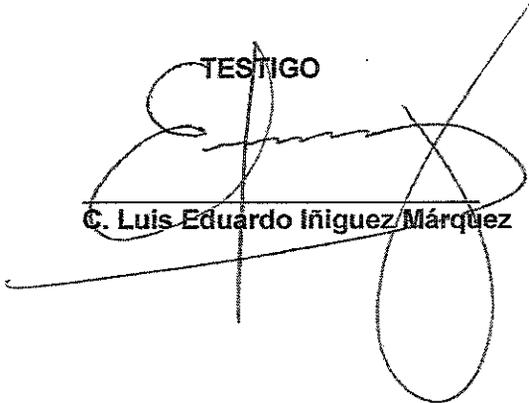
EL PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGO



C. Alejandro Lozano Lepe

TESTIGO



C. Luis Eduardo Iñiguez/Márquez

Esta hoja es parte del contrato por prestación de servicios personales entre los arriba firmantes, mismo que consta de cuatro hojas, el cual se celebra con fecha de 01 de septiembre de 2019.